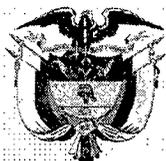


INFORME SECRETARIAL. Cali, marzo 12 de 2020. A Despacho del señor Juez, con solicitud que requiere pronunciamiento. Revisado el expediente se verifica que a folio 61 obra copia de la comunicación expedida al DAS que revoca la medida cautelar de impedimento salida del País. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. ²¹⁸
Radicación No. 1995-08209-00

Cali 30 MAR 2020 de dos mil veinte (2020).

1. Presenta la parte demandada, escrito mediante el cual solicita se expida nuevamente comunicación dirigida al DAS actualmente Oficina de Migración, para cumplir con el levantamiento de la medida cautelar de Impedimento Salida del País, por encontrando procedente a ello se accederá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE

- PRIMERO: **EXPEDIR** nuevamente por secretaria la comunicación dirigida al DAS, actualmente Oficina de Migración con copia a la SIJIN, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia conforme a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD CALI**

En Estado No. _____ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior

Fecha: _____

Secretario: 